



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 429-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA Nro. 429-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo de 2020 las 12h27.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Razón sentada el 03 de febrero de 2020, por el secretario general de este Tribunal, mediante la cual se certifica que la sentencia de 29 de enero de 2020, a las 16h27, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0036-O de 03 de febrero de 2020, dirigido a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, recibido en ese órgano electoral en la misma fecha a las 11:21:37 GMT.
- c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0040-O de 05 de febrero de 2020, dirigido a la abogada Samira Míguez, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, firmado por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual le remite la denuncia original con sus respectivos anexos.
- d) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0042-O de 05 de febrero de 2020, dirigido al magíster Ángel Eduardo Torres Maldonado, mediante el cual se le remite el expediente íntegro de la causa Nro. 429-2019-TCE, en cumplimiento de lo dispuesto en el acápite tercero de la parte resolutive de la sentencia dictada en la presente causa.
- e) Escrito firmado por la abogada Samira Míguez, asesor jurídico CNE-STO DGO, dirigido al doctor Ángel Torres Maldonado e ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 11 de marzo de 2020 a las 09h43.

PRIMERO.- En calidad de juez de sustanciador de la segunda instancia de esta causa, con el propósito de garantizar el principio de celeridad procesal, la tutela efectiva y el derecho de petición¹, dispongo:

1.1. Atendiendo la petición formulada por la abogada Samira Míguez, asesor jurídico CNE-STO DGO, se ordena el desglose de los siguientes documentos originales:

"1.- Oficio S/N de fecha 22 de junio, suscrito por la Lic. Andrea Quezada; y,

2.- Certificado emitido por BanEcuador, del 21 de junio de 2019."

1.2. Previamente la secretaría general obtendrá copias certificadas de dichos documentos y los agregará al expediente. Efectuada esta disposición el secretario general remitirá atento oficio a la peticionaria devolviendo los documentos ya señalados.

¹ El artículo 66 numeral 23 de la Constitución, que señala: "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo."



SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al ingeniero John Xavier Vásquez Avilés, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas y a su abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónicas: johnvasquezaviles@cne.gob.ec / carlostuttillo@cne.gob.ec y samiramiquez@cne.gob.ec ; y, en la casilla contencioso electoral No. 031.

2.2. A la señora Nieve Magdalena Dominguez Zambrano, en las direcciones de correo electrónicas: quezadaastudillo22@gmail.com / monicaque13@hotmail.com / magdydz_Ferromag@hotmail.com y magdydz_ferromag@hotmail.com .

2.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral No. 003 así como en las direcciones de correo electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM

